



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-796-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, Código Número- **ARP-07-076-17**, emitido por la Delegación Regional de Occidente con sede en el Departamento de Chinandega, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINCO PINOS, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas”; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565), y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencia Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), según convenio suscrito por el periodo dos mil dieciséis; **3)** Emitir Informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega; **4)** Emitir Informe respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Municipalidad Auditada, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se cumplió estrictamente con el Principio de Legalidad y Debido Proceso, siendo así que se dio trámite de audiencia y se garantizó de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en consecuencia en fechas comprendidas del uno de febrero al tres de marzo de dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores, ex servidores públicos Municipales y terceros relacionados, a saber: **Denis Herrera Martínez**, Alcalde Municipal, **Zayda Palma Muñoz**, Secretaria del Consejo, **Ronald Pérez Escalante**, Gerente Municipal; **Thelma María Oviedo Rivera**, Asesora Legal; **José Trinidad Aguilar Carrasco**, Responsable de Recursos Humanos, **Benyil Elieth Mejía Zelaya**, Responsable de Finanzas; **Katherine Johana Mendoza Vásquez**, Responsable de Catastro; **Marjorie Maradiaga Ochoa**, Responsable de Administración Tributaria, **Jeaneth del Socorro Aguilera Jarquín**, Responsable del Registro Civil; **Juan Carlos Herrera Soriano**, Responsable de Servicios Municipales; **Cristino Alexander Marceño Palma**, Responsable de UMAS; **Francisco Martínez Espinal**, Responsable de Unidad Ambiental; **Sergio José Ochoa Cañada**, Responsable de Casa Materna; **Tomas Arnulfo Ochoa Rivera**, Responsable de Promoción Social; **Francisco Martínez Espinal**, Responsable Unidad Ambiental; **Iris Maricela Ochoa**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-796-17

Rivera; Cajera; **Melba Mercedes Amador Espinoza**, Responsable de Fierro; **Rodolfo Antonio Martínez Cruz**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Rommel Antonio Soriano Corrales**, Ex Responsable de Proyectos; Señores **Máximo Francisco Mendoza Lira**, **Yarling Alberto Garache Moreno**, **Melvin Remberto Rocha Rivera**, **Juan Pablo Rodríguez Huete**, Contratistas. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 57, de la Referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Municipalidad auditada, siendo así que se efectuó entrevistas a los Servidores Públicos Municipales **Rodolfo Martínez Cruz**, **Benyil Mejía Zelaya**; y, **Rommel Soriano Corrales**, de los cuales se recibió documentos correspondientes a situaciones y actuaciones informadas como producto de sus actuaciones dentro de sus atribuciones en el cargo que desempeñaron en el período auditado. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establece: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **2) La Información Financiera Complementaria**: Esta información fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas (Ley No. 850); y fondos transferidos objeto del Convenio de la Municipalidad y la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE). La referida información complementaria, de acuerdo a la opinión del equipo de auditoría, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **3) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron hallazgos de Control Interno, tales como: **a)** La Municipalidad no cuenta con Manuales Administrativos Financieros; **b)** Expedientes del personal de la Municipalidad con documentación incompleta; **c)** La Municipalidad no cuenta con una caja de Seguridad para el resguardo del efectivo recaudado y de los documentos de valor; **d)** La Municipalidad no tiene conformado expedientes administrativos de los contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); **e)** Recibos de Tesorería sin codificación del ingreso por rubro, y sin firma del Responsable de Finanzas; **f)** Respecto del Activo Fijo propiedad de la Municipalidad, no se cuenta con un inventario físico mobiliario, carecen de código, no se encontró Acta de Asignación y no existe políticas para la baja de inventarios; **g)** Falta de almacén que garantice la seguridad para la conservación, el manejo y control de los bienes adquiridos por la Municipalidad; **h)** El Área de finanzas utiliza un formato determinado comprobante de pago carente de pre numeración de imprenta; **i)** Soportes de gastos son resguardados en el área de adquisiciones y otros no describen la información competente del beneficiario del gasto; **j)** Gastos de viáticos no contienen la documentación que establece la Normativa emitida por la Alcaldía Municipal; **k)** Omisiones a la Normativa para la administración de expedientes de Contratación; y, **l)** Las fianzas o garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento, son resguardadas en las instalaciones de la Municipalidad y no depositadas en el banco; **4) Cumplimiento Legal y Normativo**: Los resultados de auditoría determinaron que la administración de la Alcaldía de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con tales hechos no le queda más a este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, pronunciarse sobre el informe de auditoría en autos. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-796-17**

conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, Código Número- **ARP-07-076-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección de las Delegaciones Territoriales, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINCO PINOS, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere previo cumplimiento del Debido Proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Cincuenta y Cuatro (1,054) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior